

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 11 de julio de 2017

Núm. Ext. 274

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-98/26/06/2017 POR EL QUE SE APRUEBA LA
ADENDA A EFECTO DE AÑADIR CRITERIOS AL FORMATO DE LA FRACCIÓN
XXXIX DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO.

folio 936

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE RÍO BLANCO, VER.

folio 938

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Acuerdo ODG/SE-98/26/06/2017

Primero. Se aprueba la adenda, a efecto de añadir criterios al formato de la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que cualquier área pueda incluir y publicar las actas que emita en ejercicio de sus funciones (Anexo 16).

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo que publique el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del estado a efecto de que surta sus efectos legales, asimismo, notifique a la Unidad de Sistemas Informáticos para su publicación en la página web del Instituto y a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana para que por su conducto se notifique a los sujetos obligados.

1. Artículo 15.

(...)

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda. (...)

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 44 de la Ley General, y 131 de la Ley de Transparencia, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere los artículos 101 de la Ley General, y 56 de la Ley de Transparencia.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de

datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al instituto. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX de la Ley General (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados).

El tercer formato tendrá los datos del presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

Período de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: Todos los sujetos obligados.

2. Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa.

Criterio 3 Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria).

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016).

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información.

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016).

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta.

Criterio 8 Propuesta: Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva.

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca.

Criterio 10 Votación (por unanimidad o mayoría de votos).

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia.

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio.

Criterio 13 Período que se informa.

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta.

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, Integrantes del Comité de Transparencia.

Criterio 16 Nombre completo del presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto

obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, y Capítulo III, Título Cuarto de la Ley de Transparencia, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), los cuales deberán guardar correspondencia con los publicados en la fracción VII (directorio).

Criterio 17 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado.

Criterio 18 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia.

Criterio 19 Correo electrónico oficial activo del presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia.

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Criterio 20 Ejercicio.

Criterio 21 Tipo de acta, acuerdo o resolución.

Criterio 22 Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución.

Criterio 23 Número de sesión.

Criterio 24 Mes.

Criterio 25 Día.

Criterio 26 Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Período de actualización de la información: Semestral.

Criterio 28 La información deberá estar actualizada al período que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

3. Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016).

Criterio 32 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016).

4. Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización.

5. Formato 39a LTAIPV_Art_15_Fr_XXXIX

Informe de sesiones del Comité de Transparencia de <<sujeto obligado>> Resoluciones de ampliación de plazo, Acceso restringido reservada, Acceso restringido confidencial, Inexistencia de información, Incompetencia, Ampliación de plazo reserva

Ejercicio	Período que se informa	Número de sesión	Fecha de la sesión día/mes/año	Folio de la solicitud de acceso a la información	Número o clave del acuerdo de la resolución	Área(s) que presenta(n) la propuesta

Propuesta (ampliación de plazo; acceso restringido reservada; acceso restringido confidencial; inexistencia de información; incompetencia; ampliación de plazo reserva)	Sentido de la resolución (Confirma, modifica, revoca)	Votación (por unanimidad o mayoría de votos)	Hipervínculo a la resolución

Período de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

6. Formato 39b LTAIPV_Art_15_Fr_XXXIX

Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que se informa	Fecha de resolución y/o acta con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta

Período de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

7. Formato 39c LTAIPV_Art_15_Fr_XXXIX

Integrantes del Comité de Transparencia de <<sujeto obligado>>

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo y/o función en el Comité de Transparencia	Correo electrónico oficial

Período de actualización de la información: Trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año).

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

8. Formato 39d LTAIPV_Art_15_Fr_XXXIX

Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emita el órgano o las áreas administrativas de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Tipo de acta o acuerdo resolución	Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Período de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

2. Formato 39d LTAIPV_Art_15_Fr_XXXIX

Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias que emita el órgano o las áreas administrativas de << sujeto obligado >>

Ejercicio	Tipo de acta o acuerdo resolución	Área administrativa que emite el acta, acuerdo o resolución	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Período de actualización de la información: Semestral.

Fecha de actualización: Día/mes/año.

Fecha de validación: Día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Yolli García Álvarez, comisionada presidenta del Pleno; José Rubén Mendoza Hernández, comisionado; mediante ACUERDO ODG/SE-98/26/06/2017, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

Lo anterior se hace constar por el suscrito licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza, secretario ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en uso de las atribuciones y facultades que me conceden los artículos 100 y 101 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el efecto de que se publique el presente Acuerdo del Instituto en la *Gaceta Oficial* del Estado. Doy fe.

Licenciado Miguel Ángel Díaz Pedroza
 Secretario ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER.

Se convoca a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen especialistas que cuenten con experiencia en derechos de niñas, niños y adolescentes para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Río Blanco, Veracruz.

Lic. Míriam Liliana Porras Mata, directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Río Blanco Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción II y V, 116, 117, 118 apartado B y 119 de la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido por los artículos 12, 14, 15 y 16 de su Reglamento y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera. Que el tres de julio del año dos mil quince, fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Ley Estatal), misma que entró en vigor el cuatro de julio de ese año. Que, entre otros, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipal, así como establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. Que los Sistemas Municipales de Protección Integral tendrán el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; deberán coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Tercera. Que los Sistemas Municipales de Protección Integral serán presididos por los presidentes municipales e integrados por las áreas del Ayuntamiento vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de progra-

mas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de la administración pública municipal; difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes; integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes; establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva; participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; así como fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Que el Sistema Municipal de Protección Integral estará conformado por:

A. El presidente municipal, quien lo presidirá; el titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional; el titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito; el titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública; el titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares; el titular de la Comisión de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y el titular del Sistema DIF Municipal. Que, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, y conforme a la densidad poblacional de cada municipio, el Sistema Municipal de Protección Integral se deberá integrar al menos con dos ediles, incluyendo al presidente municipal, además del titular del Sistema DIF del municipio.

B. Tres representantes, en su caso, de la sociedad civil.

Para efectos de lo previsto en el apartado B, el Sistema DIF Municipal emitirá una Convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento de designación y los plazos correspondientes.

Quinta. Que la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en el área administrativa que determine cada Ayuntamiento, conforme a su organización interior, con funciones de Secretaría Ejecutiva, la cual deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Sexta. Que el Reglamento de la Ley Estatal, establece que la elección de los tres representantes de la sociedad civil que se integrarán en los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se realizará, por las instancias municipales, conforme al procedimiento señalado en este

Reglamento, y será publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado y en los demás medios de comunicación que determinen conforme al transitorio cuarto del Reglamento de la Ley Estatal que establece que las autoridades estatales y municipales cubrirán las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento con cargo al presupuesto autorizado para tal efecto.

Asimismo, el Reglamento de la Ley Estatal, señala que el cargo de integrantes del Sistema Municipal será honorífico; y establece los requisitos y procedimiento para elegir a las tres personas que representarán a la sociedad civil y serán integrantes del Sistema Estatal y Municipal.

Por las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir la siguiente:

Convocatoria para la elección de tres representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Río Blanco, Veracruz.

B A S E S

Primera. Del objeto

Es objeto de la presente Convocatoria, establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Segunda. De los participantes

La presente Convocatoria está dirigida a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen especialistas que cuenten con experiencia de cuando menos tres años en la promoción y defensa de los derechos humanos, preferentemente en derechos de la niñez y adolescencia.

Tercera. De las candidaturas

3.1 Requisitos

Las personas candidatas a ser integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser personas físicas;
- 2) Tener más de treinta años cumplidos;
- 3) Tener residencia permanente en el Estado;
- 4) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- 5) Tener experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos humanos, preferentemente en derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- 6) No desempeñar cargo público de dirección en algún partido u organización política por lo menos un año antes de su postulación.

3.2 Perfil de la candidatura

1. Tener como mínimo, título profesional con nivel Licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas a fines;
2. Contar con conocimiento sobre la Convención de los Derechos del Niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de la ONU.
3. Contar con conocimiento de la Ley y Reglamento Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Contar con conocimientos de leyes y reglamentos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

3.3 De la documentación

A. La propuesta

Las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil postularán especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, que cuenten con experiencia de cuando menos tres años de trabajo con niñas, niños y adolescentes; propuestas que se realizarán por escrito en un documento de tres cuartillas máximo, dirigido a la titular del Sistema DIF Municipal, de la forma siguiente:

- a) Deberán hacer las propuestas de candidaturas de manera individual.
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, así como una exposición breve donde resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- c) Exponer los motivos que justifiquen la postulación de la persona candidata para ser integrante del sistema municipal, y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- d) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la representación legal vigente, indicando fecha, número de registro y ante qué instancia gubernamental se realizó el registro.

B. Anexos

A la propuesta señalada anteriormente, debe anexarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae que no exceda de dos cuartillas, con firma autógrafa en cada hoja, de la persona candidata, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico, en donde podrá recibir notificaciones; anexando copia simple de los documentos que avalen profesión y experiencia manifestada.

- b) Copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, etc.).

Cuarta. De la recepción de propuestas

4.1. Lugar y plazo para la presentación de documentación:

Las propuestas de candidaturas se recibirán de manera física o electrónica a partir del 11 de julio de 2017 y hasta el 11 de agosto del mismo año 2017.

A. De manera física:

En el SMDIF Municipal de Río Blanco Veracruz, ubicado en calle Pablo Sidar s/n Col. Salvador Gonzalo, en horarios de 8:30 - 16:00 hrs., de lunes a viernes.

B. De manera electrónica:

En la dirección de correo electrónico difrioblanco14.17@gmail.com, adjuntando en formato pdf, la documentación señalada en la base 3.3, durante el período señalado en la base 4.1, hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

Para la validez del envío de propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con el acuse de recepción por parte de la Dirección del Sistema DIF Municipal, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

Quinta. De los criterios y el procedimiento de elección

La elección de las tres personas representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de este municipio, se realizará conforme a las siguientes etapas:

5.1 Conforme a lo previsto en el artículo 15, fracción III, del Reglamento de la Ley, cerrado el registro de aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, el Sistema DIF Municipal elaborará la lista de las personas inscritas que hayan cubierto los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley Estatal y en esta Convocatoria, integrando un expediente personal de cada uno de las candidaturas, que contendrá la documentación que acredite y sustente los requisitos mencionados en la base tercera de esta Convocatoria. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

5.2. La lista y documentación señalada en la fracción anterior será entregada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, para que ésta a su vez las ponga a consideración de los integrantes del Sistema Municipal.

5.3 La elección de los tres representantes de la sociedad civil, se realizará en sesión extraordinaria, por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal, debiéndose considerar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que sean distintos especialistas en temas diversos

relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se respetará el principio de equidad de género.

5.4. Elegidas las tres personas representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá notificarles dicha determinación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

5.5. Las personas elegidas como representantes de la sociedad civil, deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva Municipal, la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

Sexta. De los supuestos para la emisión de nueva Convocatoria.

En caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal no fueran suficientes, se emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

Séptima. De los resultados

Los resultados de la presente elección se darán a conocer en la página de Internet y/o las oficinas del Sistema DIF Municipal y del H. Ayuntamiento.

Octava. Transparencia

Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

Novena. Interpretación

La interpretación de la presente Convocatoria o resolución de cualquier situación no prevista, corresponde a la Dirección del Sistema DIF Municipal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal.

Río Blanco, Ver., a 7 de julio de 2017

Lic. Míriam Liliana Porras Mata
Directora del SMDIF Río Blanco, Ver.,
Rúbrica.

folio 938

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-4, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar